

SEPTIEMBRE
2023



Comida chatarra en las escuelas

Datos para Oaxaca



EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE
OPINIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

PRESENTA :
**COMIDA CHATARRA EN LAS ESCUELAS
DATOS PARA OAXACA**

Laura Jacqueline Ramírez Espinosa
Directora del Centro de Estudios Sociales y de
Opinión Pública

Arturo Méndez Quiroz
Departamento de Análisis y de Opinión Pública

Amada Lupita Morales Flores
Departamento de Estudios Sociales

Introducción

La obesidad infantil es un problema de salud pública en México y de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud el país ocupa el **primer lugar en obesidad infantil** (SALUD, 2021). Al respecto la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT)-2021, ha informado que el 23% de las niñas y niños menores de 9 años en México tienen sobrepeso y con respecto a los adolescentes este porcentaje es de 24.7%, mientras que el **25% de las y los menores de 10 años padecen obesidad**, y para los adolescentes esta cifra es de 18%.

La Secretaría de Salud (2021) define a la obesidad infantil como una enfermedad crónica que se caracteriza por exceso de grasa en el organismo y se presenta cuando una niña o niño tiene un sobrepeso mayor al 20% del ideal, lo cual se relaciona con un aspecto genético, pero actualmente está vinculada en gran parte al consumo de alimentos con alta densidad calórica, bebidas azucaradas y la falta de activación física, hecho que a corto plazo puede desencadenar enfermedades como la diabetes, problemas respiratorios, enfermedades metabólicas, cardiovasculares, del hígado y ortopédicas principalmente. Por ejemplo, la Secretaría de Salud (2021) ha informado que **9 de cada 10 menores de entre 5 y 11 años consumen bebidas azucaradas** y más del 50% botanas, dulces y cereales procesados.

En este contexto, la elevada disponibilidad de estos alimentos chatarra en las escuelas del país, fomenta hábitos y patrones nutricionales no saludables para las

niñas y los niños, lo cual contribuye significativamente al problema del sobrepeso y la obesidad infantil en México. De acuerdo a la datos de la organización El Poder del Consumidor y la Red por los Derechos de la Infancia (REDIM), **durante el periodo escolar 2022-2023, de 9,407 escuelas primarias y secundarias públicas y privadas, un 97.6% permiten la venta de comida chatarra** y 76.3% la venta de refrescos. En contraste, solo el 27.6% de las escuelas del país ofrecen frutas y verduras; de la misma proporción de escuelas un 25.9% cuentan con bebederos o dispensadores de agua, lo que significa que los niños tienen un acceso limitado a opciones saludables dentro del entorno escolar. Además, observaron que en un día escolar promedio, cada alumno consume **tres productos chatarra que suman más de 550 calorías** (El Poder del Consumidor y REDIM, 2023).

A pesar de que desde el año 2014 la Ley General de Educación ha prohibido la venta de productos chatarra en las escuelas, los datos correspondientes al ciclo escolar 2022-2023 evidencian que esta práctica aún persiste de manera preocupante. En este contexto, el presente informe se propone abordar el marco normativo vigente respecto a la prohibición de alimentos chatarra para menores de edad en ambientes escolares, con datos puntuales sobre esta problemática en el estado de Oaxaca.

Marco regulatorio

Generales

Ley General de Educación

Artículo 75: Ordena que la Secretaría de Salud deberá establecer los *lineamientos sobre la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro y en inmediaciones de las escuelas* en el que se prohíba la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico, fomentando con ello los estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten el *sobrepeso y la obesidad de las y los alumnos*, principalmente a través de la activación física, el deporte escolar, la educación física y los buenos hábitos nutricionales.

Artículo 115: Corresponde a las autoridades educativas de los distintos órdenes de gobierno, la atribución de promover la disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva así como la promoción de estilos de vida saludables.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 50: Establece combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como los trastornos de conducta alimentaria, para lo cual promoverá la alimentación equilibrada, fomento de ejercicio físico y el impulso de programas de prevención e información.

Ley General de Salud

Artículo 113: Establece la coordinación de la Secretaría de Salud y de Educación Pública así como los gobiernos de las entidades federativas, incluidas sus dependencias en el ámbito de la salud, para la formulación de programas de educación para la salud, orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, además de la activación física. Además deberán llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en las escuelas de educación básica.

Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.

Artículo 115

Fracción IX: Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en las *escuelas de educación básica*;

Fracción X: Difundir en los entornos familiar, *escolar*, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;

Fracción XI: Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para *el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas* del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de las *escuelas el*

consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales y que no favorezcan la salud de las y los alumnos y la pongan en riesgo.

Artículo 301: Queda prohibida la *publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de las escuelas.*

Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional

El instrumento legal, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014 y puesto en vigor al día siguiente de su publicación. Estos lineamientos tienen como objetivo *regular el tipo de alimentos y bebidas que se pueden vender en las escuelas* para promover una alimentación saludable entre los estudiantes.

Estatal

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca

Esta reforma entró en vigor el 4 de septiembre de 2020, convirtiéndose en el primer estado de la República en tener una Ley antichatarra. Actualmente solo Oaxaca y Tabasco han legislado al respecto; la Ciudad de México y Colima se encuentran analizando la posibilidad de implementar una legislación parecida.

Artículo 20 Bis: Con el objetivo de eliminar las formas de malnutrición de niñas, niños y adolescentes en el estado de Oaxaca, se han prohibido:

- I. La distribución, venta, regalo y *suministro a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico;*
- II. La distribución, venta, regalo y suministro *de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior;*
- III. La venta, distribución o exhibición de cualquiera de esos productos *a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior.*

Las bebidas y alimentos de alto contenido calórico serán aquellos que excedan los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos.

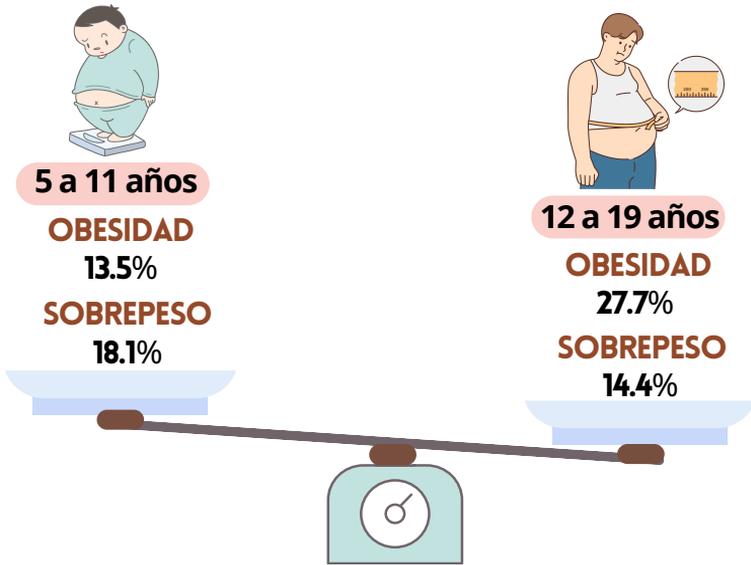
La aplicación, vigilancia y cumplimiento de esta disposición estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, quien podrá coordinarse con las autoridades e instancias correspondientes.

Quedan exentas de estas prohibiciones madres, padres o tutores legales, quedando bajo su responsabilidad el consumo de estos productos por los menores de edad.

Los propietarios o encargados de los establecimientos en donde se vendan o suministren bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, en ningún caso y de ninguna forma los venderán o suministrarán a menores de edad, ya que de hacerlo, se harán acreedores a las sanciones administrativas previstas en la presente Ley, y en lo no previsto, conforme a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Datos para Oaxaca

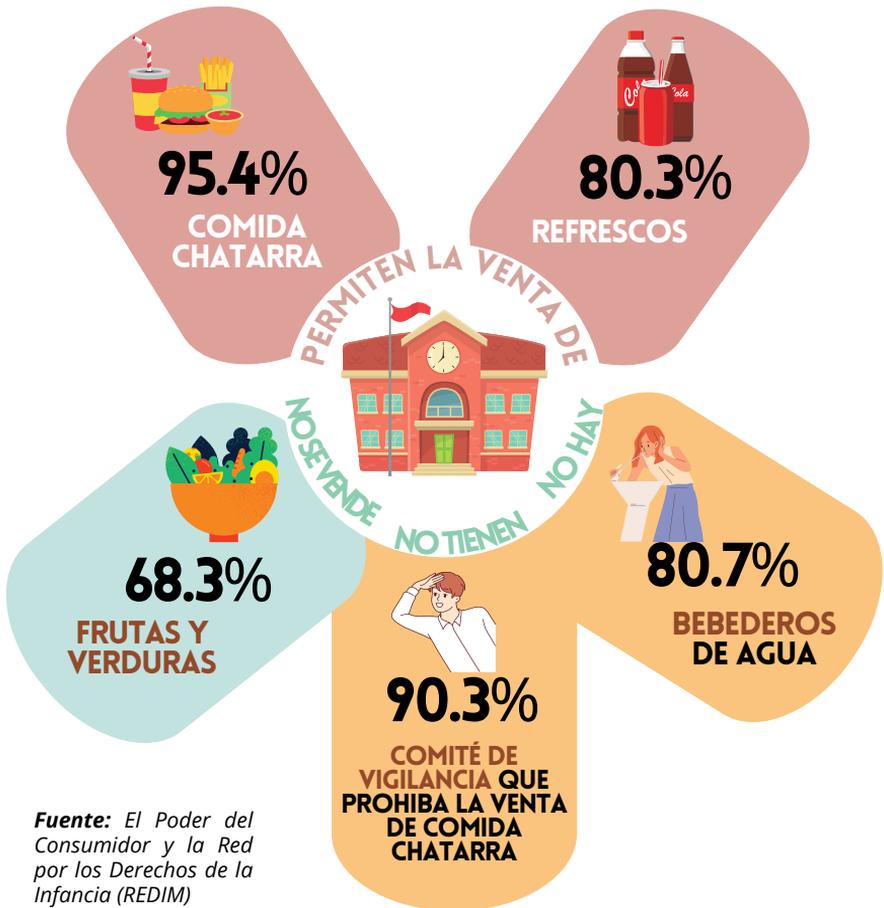
Prevalencia de sobrepeso y obesidad en población escolar y adolescente de Oaxaca



Fuente: Elaboración CESOP-Oaxaca con datos de la ENSANUT Continua 2020-2022.

Entorno alimentario escolar en Oaxaca

De una muestra de 259 escuelas primarias y secundarias del estado (públicas y privadas), para el **ciclo escolar 2022-2023** se obtuvo que los ambientes alimentarios en las escuelas exploradas se consideran obesogénicos[1] con base en los siguientes hallazgos:



[1] Se considera un ambiente obesogénico cuando la suma de influencias que el entorno, fomentan la obesidad en individuos o poblaciones.

Búsquedas en internet

A continuación se analizó el volumen de búsquedas en Internet relacionadas con la problemática de la "obesidad infantil" en México, este enfoque permite adentrarse en el paisaje digital y comprender mejor el interés y la conciencia pública en torno a un tema de salud pública.



obesidad infantil



1. Colima		100*
2. Oaxaca		97
3. Chiapas		86
4. Sinaloa		53
5. Hidalgo		51

*La puntuación se basa en una escala relativa del 0 al 100, donde el **100 es el tema más buscado** y 0 el menos buscado (tomando como base el total de búsquedas sobre todos los temas).



“**Oaxaca es el SEGUNDO estado con más volumen de búsquedas en internet sobre *obesidad infantil*.**”



Interés en el tiempo

Se tomó como referencia un rango de 90 días, que comprende del 23 de junio al 19 de septiembre del presente año, para observar como se ha desarrollado el interés sobre este tema.



En donde se obtuvo que:

- El mayor pico de interés sobre este tema se dio el día **14 de septiembre** de 2023.
- El segundo pico de interés en este rango de tiempo fue el día 31 de julio del año en curso.

Acciones contra la comida chatarra en las escuelas

Para mejorar la nutrición y promover prácticas alimentarias más sostenibles para las y los niños y adolescentes, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha propuesto la siguientes estrategias:

- 1. Promover el desarrollo económico y social** general de las familias y las comunidades y garantizar el derecho de las personas vulnerables a una alimentación adecuada;
- 2. Educación alimentaria y nutricional en la escuela:** Consiste en estrategias educativas y actividades de aprendizaje que, respaldadas por un entorno alimentario saludable, ayudan a las y los estudiantes a mejorar su alimentación y elecciones alimentarias.
- 3. Alimentos y hábitos saludables en el aula y fuera de ella:** Las escuelas están jugando un papel crucial en la adquisición de hábitos alimentarios saludables a largo plazo, por lo que no solo es necesario disponer de acceso a alimentos nutritivos, sino también recibir una influencia positiva de sus cuidadores e iguales.
- 4. Generar modelos de alimentación saludables y sostenibles:** Consiste en la implementación de modelos de alimentación saludables y sostenibles para los escolares. Estos modelos buscan abordar la malnutrición y promover el desarrollo económico y social general de las familias y las comunidades.

5. **Actividades escolares sobre la alimentación sostenible y saludable:** consiste en la implementación de actividades escolares que permiten a las y los niños comprender con mayor profundidad aspectos relacionados con los alimentos. Estas actividades se basan en una gran variedad de metodologías didácticas: la experimentación lúdica, los retos, enigmas, el juego, el arte y la ciencia para desarrollar competencias y habilidades entorno la alimentación. Cuando se emplean como laboratorios de aprendizaje, los huertos escolares pueden favorecer la comprensión de las conexiones existentes entre los alimentos, la salud personal y comunitaria y el mundo natural.
6. **Programas de comidas escolares:** Los programas de comidas escolares pueden apoyar dietas de mayor calidad y que gusten a los escolares, además de prácticas más sostenibles por parte de quienes producen, elaboran y preparan los alimentos.

Anexos

2) Los factores que influyen en el incumplimiento de la regulación

La investigación permitió identificar una serie de factores relacionados al incumplimiento de la regulación que se presentaron en las escuelas, señaladas por autoridades de salud y educación, así como los miembros de la comunidad escolar: personal directivo y de venta, madres y padres de familia, personal docente, miembros de comités e infantes.

Autoridades y todos los miembros de la comunidad escolar

- **Desconocimiento** sobre la existencia, contenidos, obligatoriedad y sanciones de la regulación.
- **Desinformación** en torno a una alimentación adecuada.
- **Conocimiento limitado** sobre los derechos del niño a la alimentación y salud.



Autoridades de salud y educación

- **Falta de recursos económicos destinados a las escuelas primarias para gastos básicos y mantenimiento de las instalaciones** (ej. gastos para luz, agua, papelería, material de limpieza y de instalaciones).
- **Insuficiencia de recursos económicos y humanos** para realizar acciones de implementación de la regulación sobre la oferta de alimentos en las escuelas.
- **Ambigüedad de los roles**, responsabilidades y ausencia de una figura que active procesos operativos.



Personal directivo y de venta

- **Los recursos provenientes de la venta de A&B fueron el pilar para el sostenimiento económico** de las labores de mantenimiento de las escuelas, fomentando la permanencia de productos ultraprocesados.
- La industria alimentaria provee de recursos o materiales a las escuelas al ofertar sus productos, provocando **conflicto de interés para la vigilancia y el cumplimiento** de la regulación.



Madres y padres de familia, personal docente y miembros de comités

- La realidad familiar, caracterizada por **los escasos recursos económicos, la falta de tiempo** para la preparación de alimentos, incentiva la incorporación de A&B ultraprocesados en las loncheras, lo que favorece el consumo y preferencia por estos productos.
- **Las madres de familia son las principales responsables del cuidado y provisión de alimentos** a los infantes en los hogares. Se observó un menor involucramiento por parte de los padres de familia.
- El **desinterés y la escasez de tiempo que condicionan la falta de conformación**, así como la nula operatividad de los Comités del Establecimiento de Consumo Escolar.
- El personal docente no se considera figura clave para contribuir a formar hábitos de alimentación en los escolares e **incluso participa en la venta de A&B ultraprocesados**.



Infantes

- Entre los infantes se presentó una **falta de involucramiento en las actividades referentes a la aplicación de la regulación**.
- El 62% de ellos no desayuna diariamente antes de la jornada escolar, lo cual puede estar relacionado con el significativo consumo de alimentos preparados y productos ultraprocesados durante la jornada escolar.



Fuente: El Poder del Consumidor, 2018

Referencias

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019). Ley General de Educación. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Recuperada el día 22 de septiembre del 2023, de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Recuperada el día 22 de septiembre del 2023, de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). Ley General de Salud. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Recuperada el día 22 de septiembre del 2023, de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

Encuesta Nacional de Salud y Nutrición [ENSANUT]. (2022). Prevalencias de sobrepeso y obesidad en población escolar y adolescente de México. ENSANUT Continua 2020-2022. ENSANUT. Recuperado 22 de septiembre de 2023, de <https://ensanut.insp.mx/#:~:text=La%20ENSANUT%20Continua%202021%20aporta,de%20SARS%2DCoV%2D2.>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO]. (2021). The State of Food and Agriculture 2021. En FAO eBooks. <https://doi.org/10.4060/cb4476en>

Red por los Derechos de la Infancia [REDIM] & El poder del consumidor. (2023). Entorno alimentario escolar. Miescuelasaludable.org. Recuperado 22 de septiembre de 2023, de <https://miescuelasaludable.org/el-entorno-alimentario-escolar/>

Secretaría de Salud [SALUD]. (2021, 30 noviembre). Obesidad infantil: nuestra nueva pandemia. gob.mx. Recuperado 21 de septiembre de 2023, de <https://www.gob.mx/promosalud/es/articulos/obesidad-infantil-nuestra-nueva-pandemia?idiom=es>

Secretaría de Gobernación (2023). Decreto por el que se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el día 22 de septiembre del 2023, de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5683777&fecha=24/03/2023#gsc.tab=0

Secretaría de Salud (2020) Este 1° de octubre entra el vigor el nuevo etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Gobierno de México. Recuperado el día 23 de septiembre del 2023, de: <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/este-1-de-octubre-entra-el-vigor-el-nuevo-etiquetado-frontal-de-alimentos-y-bebidas-no-alcoholicas-preenvasados?idiom=es>

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca (2020). Decreto 1609 por el que se adiciona el artículo 20 bis a la ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Oaxaca. Recuperado el día 22 de septiembre de 2023, de: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2020/09/EXT-DEC1609-2020-09-04.pdf>

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca (2014). Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional. Recuperado el día 23 de septiembre de 2023, de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344984&fecha=16/05/2014#gsc.tab=0

UNICEF México. (s. f.). Sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes. UNICEF. Recuperado 21 de septiembre de 2023, de <https://www.unicef.org/mexico/sobrepeso-y-obesidad-en-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

Encuesta Nacional de Salud y Nutrición [ENSANUT]. (2022). Prevalencias de sobrepeso y obesidad en población escolar y adolescente de México. Ensanut Continua 2020-2022. ENSANUT. Recuperado 22 de septiembre de 2023, de <https://ensanut.insp.mx/#:~:text=La%20ENSANUT%20Continua%202021%20aporta,de%20SARS%2DCoV%2D2.>



Laura Jacqueline Ramírez Espinosa

Directora del Centro de Estudios Sociales y de
Opinión Pública

Arturo Méndez Quiroz

Departamento de Análisis y de Opinión Pública

Amada Lupita Morales Flores

Departamento de Estudios Sociales

<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP.html>

X @Cesop_Oax

f Centro de Estudios Sociales y de Opinión
Pública-Oaxaca

✉ cesop@congresooaxaca.gob.mx